



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19975

14/11/2017

55273

AUTOR/A: HONORATO CHULIÁN, María Auxiliadora (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En contestación a la pregunta de referencia, se informa que desde la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado (en adelante LPGE) para el año 2012, se viene incluyendo en las sucesivas LPGE la prohibición de creación en los correspondientes ejercicios de Agencias Estatales de las previstas en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos, salvo, en su caso, las que expresamente se autorizan en las respectivas LPGE, siempre y cuando su creación no suponga aumento del gasto público.

Esta prohibición se mantuvo durante el ejercicio 2016, en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, con la única excepción de la Agencia Estatal para la Investigación.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha modificado el régimen jurídico del sector público institucional, regulado ahora en su artículo 84, suprimiendo expresamente en su Disposición Derogatoria Única la citada Ley 28/2006, de 18 de julio, estableciéndose un plazo de tres años para su transformación o extinción como agencias, según establece su Disposición Adicional cuarta.

En este contexto, cabe informar que en la actualidad no existe ningún proyecto normativo tendente a unificar las Entidades de la Seguridad Social.

No obstante, debe recordarse que los principios que inspiraron la creación de la Agencia de la Seguridad Social fueron la descentralización funcional, eficiencia en la gestión, unidad patrimonial, solidaridad financiera, caja única, simplificación administrativa, racionalización en la gestión, eficacia social, eficiencia económica, servicio a los ciudadanos, transparencia y descentralización.

Estos principios han servido de inspiración a los proyectos que el Gobierno, a través de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, ha puesto en funcionamiento en estos últimos años, como la puesta en marcha de las Oficinas Integrales de la Seguridad Social, que han constituido un acercamiento a los ciudadanos de la administración de la Seguridad Social.



Estas Oficinas Integrales suponen en la práctica una integración en una misma oficina de las funciones propias del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), dando una respuesta integral al ciudadano en sus relaciones con la Seguridad Social, además de lograr una gestión más eficiente y una optimización del gasto.

Madrid, 11 de enero de 2018

